

**DIPUTADO FEDERAL
ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO**

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SENER, CRE, PEMEX, ASEA, SSPC, UIF, Y FGR A FIN DE FRENAR Y PENALIZAR EL ROBO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA ILEGAL DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL

El que suscribe, Alejandro Carvajal Hidalgo, en mi carácter de Diputado Federal, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Asamblea proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión **exhorta a los titulares de la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, Petróleos Mexicanos, a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Unidad de Inteligencia Financiera y a la Fiscalía General de la República a fin de frenar y penalizar el robo, distribución y venta ilegal de Gas Licuado de Petróleo en el país, con base en lo siguiente:**

CONSIDERACIONES

El marco jurídico mexicano reconoce y consagra el derecho a la **libertad de comercio**, el cual encuentra su fundamento en el artículo 5 constitucional, mismo que a la letra cito:

***“Artículo 5o.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los*

**DIPUTADO FEDERAL
ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO**

derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”¹

El párrafo segundo, del artículo 28 constitucional establece la regulación de la competencia económica, señalando que se castigará severamente a quien evite la libre concurrencia o la libre competencia entre sí:

“Artículo 28. ...

*En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para **evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí** o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.”²*

En México desde hace muchos años existe un mercado negro de combustible que esta acabando con los distribuidores Gas que se encuentran legalmente establecidos, al llevar a cabo el delito mejor conocido como “gaschicol” o “huachigas”, el cual consiste en robar Gas Licuado de Petróleo (Gas LP) de ductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX), para después venderlo en precios incosteables para quienes lo distribuyen de manera legal.

¹ Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_181220.pdf. Consultado el 6 de enero del 2020.

² IBIDEM

**DIPUTADO FEDERAL
ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO**

De acuerdo con la fracción XVI, del artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos³ el Gas Licuado de Petróleo es aquel que es obtenido de los procesos de refinación del Petróleo y de las plantas procesadoras de Gas Natural, y está compuesto principalmente de gas butano y propano.

El robo del Gas LP esta fuera de control, ya que de acuerdo con información de la Subdirección de Salvaguarda Estratégica y la Dirección Jurídica de Pemex el número de perforaciones ilegales pasó de 749 en el periodo de enero-agosto del 2019 a mil 281⁴ en comparación con el mismo periodo del 2020, es decir, se registró un aumento histórico del 71%. En ese mismo periodo, los delincuentes dedicados al robo de hidrocarburos realizaron 5.2 perforaciones ilegales por día para sustraer Gas LP que posteriormente colocan en el mercado negro.

Las entidades federativas que concentran principalmente la extracción y venta ilegal son Hidalgo, Puebla, Tlaxcala, Guanajuato, Querétaro, Veracruz, Ciudad de México, Estado de México, Jalisco y Tamaulipas. Estados en los cuales la venta de gas robado representa hasta 25% de participación del mercado ilegal⁵, el cual fomenta la competencia desleal, violentando el principio constitucional de la competencia económica, máxime que son empresas que generan empleos, pagan impuestos, invierten en infraestructura para garantizar el abasto y cumplen con todas las normas de seguridad y protección de los consumidores.

³ Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro_061120.pdf. Consultado el 6 de enero del 2020.

⁴ Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/roban-3-veces-mas-gas-lp-con-la-4t-que-en-sexenio-de-pena>. Consultado el 6 de enero del 2020.

⁵ Recuperado de: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2020/07/09/preocupa-a-industriales-de-gas-lp-mercado-negro-de-combustible-7271.html>. Consultado el 6 de enero del 2020.

**DIPUTADO FEDERAL
ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO**

El gas robado se comercializa al público con toda libertad tanto en “pipas piratas”, como en “estaciones de carburación clandestinas” sin que las autoridades competentes intervengan para impedirlo.

Para el caso de las estaciones de carburación clandestinas, llamadas así en virtud de que no cumplen con el marco regulatorio en la materia para su operación, y en donde es incongruente financieramente el precio al que se vende al público el Gas LP, ya que de acuerdo con la lista de precios de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo vigentes del 11 - 17 de enero del 2021, de Pemex, el precio en pesos por kilogramo por lista de comercialización por punto de entrega (CON IVA), en Tepeji del Río (el cual es el principal centro de abasto para el Estado de México y la Ciudad de México) es de 13.61772, cifra que tiene que ser convertida en litros, ya que en las estaciones de carburación el gas es comercializado en litros, siendo el factor de conversión de 0.54 kilogramos por litro⁶, dando como resultado que el precio que oferta Pemex por litro por lista de comercialización (venta de primera mano) es de 7.3535 pesos. A este monto habrá que sumarle al menos 2.5 o 3 pesos por gastos de transporte y la ganancia, por lo que el costo del Gas LP en el Estado de México y Ciudad de México aproximadamente se puede encontrar en **10.3535 pesos**⁷; en contraste con el gas robado y comercializado en las estaciones clandestinas, que de acuerdo con la investigación empírica realizada, se puede encontrar desde **6.50 hasta los 7 pesos**. Es evidente que los distribuidores legalmente establecidos no podrían competir contra los precios del mercado negro de Gas LP. (Véase en los anexos).

⁶ “La densidad promedio del Gas LP nacional es de 0.54 kilogramo por litro.” Recuperado de: <https://www.gob.mx/cre/articulos/presenta-tu-informe-trimestral-en-materia-de-gas-licuado-de-petroleo>. Consultado el 6 de enero del 2020.

⁷ Cabe señalar que el ejercicio de fijar el monto del precio de venta al público no es exacto, puede variar en costos, ya que dependene de diversos factores como el precio que se fije por el transporte y la ganancia.

**DIPUTADO FEDERAL
ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO**

El problema que se está suscitando es violatorio al marco jurídico nacional al tiempo de ser un delito, pasando por encima del principio constitucional de la libre competencia y la Ley Federal de Competencia Económica, que en su artículo 2, señala que su objetivo es:

“promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre concurrencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.”⁸

La Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas (Amexgas) declaró que las acciones en contra del robo de hidrocarburos en 2019 se enfocaron principalmente para tratar de reducir las afectaciones a Pemex en robo de gasolinas, lo que ocasionó que los grupos delictivos migraron hacia el robo de Gas LP, ya que es un combustible indispensable para la vida de los mexicanos. “El 76% de los hogares lo usan como principal combustible para la cocción de alimentos”⁹.

Estos hechos no solo afectan directamente a los distribuidores de Gas Licuado, también generan pérdidas millonarias para el Estado, ya que aproximadamente en 2019 la pérdida económica de Pemex fue de 70 mil millones de pesos¹⁰, de los cuales **13 mil millones de pesos corresponden al robo de Gas LP**, lo que representa casi 10 por ciento de todo el gas distribuido a nivel nacional.

⁸ Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE_270117.pdf. Consultado el 6 de enero del 2020.

⁹ Recuperado de: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/libro-gaslp_web.pdf. Consultado el 6 de enero del 2020.

¹⁰ Recuperado de: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2020/07/09/preocupa-a-industriales-de-gas-lp-mercado-negro-de-combustible-7271.html>. Consultado el 6 de enero del 2020.

**DIPUTADO FEDERAL
ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO**

Es por ello que pretendo exhortar a la **Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, Petróleos Mexicanos, a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Unidad de Inteligencia Financiera y a la Fiscalía General de la República a fin de frenar y penalizar la extracción y distribución ilegal de Gas Licuado de Petróleo en el país**, ya que genera una competencia desleal entre los distribuidores de Gas LP legalmente establecidos, pérdida de empleos, disminución de contrataciones y una afectación millonaria al Estado Mexicano, recurso que bien podría ser utilizado para invertirse en áreas estratégicas para el desarrollo del país como la educación, tecnología, infraestructura, salud, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en estricto respeto al principio federalista de división de poderes, extiende un respetuoso exhorto a los titulares de la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, Petróleos Mexicanos, a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Unidad de Inteligencia Financiera y a la Fiscalía General de la República para que en el ámbito de sus respectivas competencias **frenen la extracción, distribución y venta ilegal del Gas Licuado de Petróleo, a lo largo del territorio nacional**, pero con especial énfasis en las entidades federativas de Hidalgo, Puebla, Tlaxcala, Guanajuato, Querétaro, Veracruz, Ciudad de México, Estado de México, Jalisco y Tamaulipas.

**DIPUTADO FEDERAL
ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO**

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en estricto respeto al principio federalista de división de poderes, extiende un respetuoso exhorto a los titulares de la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, Petróleos Mexicanos, a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Unidad de Inteligencia Financiera y a la Fiscalía General de la República para que en el ámbito de sus respectivas competencias **investiguen, persigan y sancionen la comisión del delito de robo, distribución y venta ilegal de Gas Licuado de Petróleo, a lo largo del territorio nacional**, pero con especial énfasis en las entidades federativas de Hidalgo, Puebla, Tlaxcala, Guanajuato, Querétaro, Veracruz, Ciudad de México, Estado de México, Jalisco y Tamaulipas.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los **XXX** días de enero del 2021.

**Diputado Federal
Lic. Alejandro Carvajal Hidalgo
Grupo Parlamentario Morena**

DIPUTADO FEDERAL ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO

ANEXOS

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Dirección General de Pemex Transformación Industrial. Subdirección de Comercialización Coordinación de Comercialización y Abasto de Productos y Combustibles Industriales. Gerencia de Soporte Comercial. Subgerencia de Precios de Productos y Combustibles Industriales. Ciudad de México a, 8 de enero del 2021 DGTRI-SC-CCAPCI-GSC-SPPCI-011-20201 A TODOS LOS DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO PRESENTE Precios de Lista de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo vigentes del: 11-17 enero del 2021.					
PRECIOS EN PESOS POR KILOGRAMO					
PUNTO DE ENTREGA	Precio de Lista de comercialización por punto de entrega	Ajuste por calidad	Precio de Lista de comercialización por punto de entrega (SIN IVA)	I.V.A. (16%)	Precio de Lista de comercialización por punto de entrega (CON IVA)
Abasolo	11.75884		11.75884	1.88141	13.64025
Atotonilco	11.89483		11.89483	1.90317	13.79800
Burgos*	11.73941		11.73941	1.87831	13.61772
Cactus	11.86569		11.86569	1.89851	13.76420
Cadereyta	11.75884	2.15351	9.60533	1.53695	11.14218
Cd. Juárez*	12.51715		12.51715	2.00274	14.51989
Cd. Madero	11.83654		11.83654	1.89385	13.73039
Jaltenco	11.61313		11.61313	1.85810	13.47123
Matapionche	11.67141		11.67141	1.86743	13.53884
Monterrey	12.07938		12.07938	1.93270	14.01208
Pajaritos	11.76855		11.76855	1.88297	13.65152
Piedras Negras	12.31413		12.31413	1.97026	14.28439
Poza Rica	11.98225		11.98225	1.91716	13.89941
Puebla	11.80740		11.80740	1.88918	13.69658
Puebla Interconexión	11.58399		11.58399	1.85344	13.43743
Salina Cruz	11.57428		11.57428	1.85188	13.42616
San Martín Tex.	11.52571		11.52571	1.84411	13.36982
Tepeji del Río	11.73941		11.73941	1.87831	13.61772
Tepeji del Río Interconexión	11.61313		11.61313	1.85810	13.47123
Tierra Blanca	11.68113		11.68113	1.86898	13.55011
Topolobampo	14.67946	2.81694	14.67946	2.34871	17.02817
Tula	11.89483		9.07789	1.45246	10.53035
Zapotlanejo	12.08910		12.08910	1.93426	14.02336
San Luis Potosí	12.70106		12.70106	2.03217	14.73323

Factor de conversión 1 tonelada = 1,000 kg
* IVA del 8% aplicable a la Zona fronteriza norte, conforme al DECRETO de estímulos fiscales región fronteriza norte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 31/12/2018 en el Diario Oficial de la Federación.



**DIPUTADO FEDERAL
ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO**

